

Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 11 de julio de 2024.

En la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, siendo las 11:22 horas, del día 11 de julio de 2024, vía videoconferencia a través de la plataforma Videoconferencias Telmex se reunieron los siguientes servidores públicos: Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité; Mtro. Ernesto Gabriel Méndez Linares, Director de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Monoritarias de la Dirección General de Crédito y Finanzas Públicas, Suplente de la Secretaría del Comité; Mtra. Haty Aremy Llanes Hernández, Directora de Vinculación para la Planeación, Vocal Suplente del Comité; Lic. José Guadalupe Castillo Villanueva, Director de Planeación y Desarrollo Organizacional, Vocal Suplente del Comité; Lic. Ángel Ruben Medina Llanes, Director General de Contrataciones, Vocal Titular del Comité; M.D. Héctor Javier Guevara Lomas, Director de Archivos y Mejora Regulatoria, Vocal Titular del Comité; L.C. Osiris Agapito Rodríguez Hernández, Director General de Ingresos, Vocal Titular del Comité; Lic. Elsa Noemí Heredia Martínez, Subprocuradora Fiscal, Vocal Titular del Comité; todos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con el objeto de llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. PALABRAS DE BIENVENIDA.
2. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA CON CORTE AL PRIMER SEMESTRE 2024.
5. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS FORMATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SEFIPLAN.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.- PALABRAS DE BIENVENIDA.

En uso de la voz, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, da la más cordial bienvenida a todos los asistentes a la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

2.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En seguimiento al orden del día, el Mtro. Ernesto Gabriel Méndez Linares, Director de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias, Suplente de la Secretaría del Comité, procede a pasar lista de asistencia a los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Planeación que fueron convocados, encontrándose presentes todos y cada uno de los mencionados en el proemio de la presente Acta, por lo que una vez verificada la existencia del quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Luego de la lectura del orden del día, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, da cuenta del oficio número SEFIPLAN/SSPHCP/DCSIP/100724-02/VII/2024 de fecha 10 de julio del 2024 recibido en esta Unidad con la misma fecha signado por el Mtro. Ángel Servando Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal, mediante el cual designa para que a partir de la presente la Mtra. Delgy Elizabeth Uc May, Asesora

Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 11 de julio de 2024.

Especializada, funja como suplente en términos de lo dispuesto en el artículo 7 los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, mismo que se hace del conocimiento de todos los miembros; después de un breve intercambio de opiniones entre los miembros del Comité se acordó lo siguiente: -----

NÚMERO	ACUERDO
01/III ORD/2024	Se aprobó por unanimidad de votos la designación de la Mtra. Delgy Elizabeth Uc May, Asesora Especializada, como vocal suplente del Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal, a partir de la presente fecha.-----

4.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA CON CORTE AL PRIMER SEMESTRE 2024. -----

En uso de la voz, la Presidenta del Comité de Transparencia, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, da cuenta de los oficios SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/1170/VII/2024, SEFIPLAN/DS/DGA/DRMSY/24078-01/VII/2024, SEFIPLAN/OM/DGCH/DSPC/1252/VII/2024 y SEFIPLAN/DS/PFE/DCOFYEA/DEAYA/0261/VII/2024, de la Subsecretaría de Ingresos, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Dirección de Servicio Público de Carrera y la Dirección Control de Obligaciones Fiscales y Enlace Administrativo, respectivamente, en los que las áreas informan y remiten en formato digital sus respectivos formatos de Índice de Expedientes clasificados como reservados correspondientes al primer semestre 2024, y se pone a la vista de los presentes a través de un concentrado en el que se detallan los Expedientes Reservados en términos de lo establecido en el artículo Décimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 fracción XVIII y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que se adjunta a la presente acta como anexo 1, derivando lo siguiente: -----

NÚMERO	ACUERDO
02/III ORD/2024	Se aprobó por unanimidad de votos el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados de las áreas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación con corte al primer semestre 2024 mismo que deberá adjuntarse a la presente acta como anexo 1 . -----

5.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS FORMATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SEFIPLAN.-----

Para el desahogo del presente punto en el orden del día, la Presidenta del Comité, expone que las áreas administrativas de la SEFIPLAN han solicitado la intervención del Comité de Transparencia para la confirmación de las versiones públicas de los formatos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia correspondientes al segundo trimestre de 2024 a que se refiere el artículo 91 de la Ley Local de Transparencia, en ese sentido la **Dirección de Administración de Bienes y Servicios** a través del oficio SEFIPLAN/OM/DGABS/DABS/DAI/010724-01/2024, ha solicitado la confirmación de las versiones públicas de 21 contratos de arrendamiento de inmuebles y 3 convenios modificatorios, de las cuales derivan 12 realizadas con personas físicas, 6 realizadas con personas morales y 3 convenios modificatorios, del formato XXVII de las obligaciones de transparencia, relativos al segundo trimestre 2024 proponiendo testar los datos relativos a la

Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 11 de julio de 2024.

Nacionalidad, Domicilio, Número de Cuenta Bancaria y Clabe Interbancaria de las personas físicas y de las personas morales los datos referentes al Número de Cuenta y la Clabe Interbancaria así como los datos del apoderado legal referentes a la Nacionalidad y Domicilio, lo anterior argumentando que a juicio de esta área dichos datos contenidos en los contratos deben ser considerados como personales y confidenciales y en nada contribuyen a la rendición de cuentas y por el contrario de no resguardarse, se podría exponer información que afectaría de manera irreparable la intimidad de los arrendadores por estar asociados de manera directa con personas que son identificadas e identificables, con fundamento en los artículos 3 fracciones VII, XXVI; 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y capítulo IX numeral Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Nacionalidad de personas físicas, en virtud de que los datos corresponden a datos personales de personas físicas identificadas o identificables, los cuales no podrán difundirse, distribuirse o comercializarse, es decir, datos de carácter personal o identificativo de cada uno de los prestadores de servicios contratados.

Domicilio de la persona física, es un dato personal, cuya divulgación afectaría la esfera de la vida personal y del espacio en que la persona desarrolla su vida afectiva y familiar el cual, de difundirse se colocaría en franca vulneración la intimidad del afectado.

Respecto a la **cuenta bancaria y clabe bancaria estandarizada** (CLABE interbancaria de personas físicas y morales se considera que es un dato personal susceptible de protección, toda vez que es un número único e irrepetible para el sistema financiero mexicano, asignado a una cuenta bancaria y que, al utilizarse para transferencias electrónicas de dinero, está íntimamente relacionada con el patrimonio del titular que de hacerse público colocaría en grave riesgo al arrendador, máxime que ambos datos asociados al nombre de su titular pueden ser objeto de la comisión de algún delito en detrimento de su patrimonio.

Lo anterior considerando los mismos argumentos expuestos en la líneas que anteceden, valorando que se trata de información que se asocia e identifica al titular de cada cuenta, con independencia de que el titular sea persona física o moral pues se considera que su difusión colocaría en igual estado de vulnerabilidad a su titular.

Criterio 10/17.-Cuentas bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Criterio 10/13.-Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I (personas morales) y II (personas físicas) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. A través de dicho número, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son

Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 11 de julio de 2024.

movimientos y consulta de saldos. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación del número de cuenta bancaria de un particular, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas. -----

Por parte de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** a través del oficio número SEFIPLAN/DS/DGA/DRMSYG/240701-02/VII/2024 ha solicitado la intervención de éste órgano colegiado para confirmar las versiones públicas de 13 contratos de procedimientos de licitación pública, que se publican en la fracción XXVIII de las obligaciones, proponiendo testar los datos del Número de la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) de los representantes legales, Número de Acta de Nacimiento, Número de Libro, Número de Oficialía, Fecha y Lugar de Registro de los Proveedores como personas físicas, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII, XXVI; 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, capítulo VI numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

En relación al **Número de Identificación de la Credencial** para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), se considera que deben ser salvaguardado considerando que los datos que lo conforman constituyen una forma de individualizar y por tanto identificar a una persona distinguiéndola de las demás determinando datos de plena identificación, que en nada contribuye a ofrecer transparencia al acto administrativo al que está asociado y que por el contrario de revelarse podría colocar al Titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos personales, aunado a que éste dato asociado con otros claramente vulneraría su esfera del derecho a la privacidad. -----

En relación con el **Número de Acta de Nacimiento, Número de Libro, Número de Oficialía, Fecha y Lugar de Registro**, se propone testar los datos personales antes mencionados, toda vez que el conjunto identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, valorando además que el hecho de proporcionar este dato en nada contribuye a la transparencia y a la rendición de cuentas del acto administrativo en cuestión. -----

Por parte de la **Dirección Administración de Recursos Humanos**, a través del oficio SEFIPLAN/OM/DGCH/DARH/DP/1142/VII/2024 ha solicitado la intervención de éste órgano colegiado para confirmar las versiones públicas de 11 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios del formato XI de las obligaciones, relativos al segundo trimestre 2024 proponiendo testar los datos del **Número del INE o clave de INE, RFC y domicilio particular del personal de servidores públicos**, lo anterior considerando que dichos datos deben ser considerados como personales y en nada contribuyen a la rendición de cuentas y por el contrario de no resguardarse se podría exponer información que afectaría de manera irreparable la intimidad de los servidores públicos fundando tal determinación conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, artículos 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y capítulo VIII numeral Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

En relación al **número de identificación de la Credencial** para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), se considera que deben ser salvaguardado considerando que los datos que

Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 11 de julio de 2024.

lo conforman constituyen una forma de individualizar y por tanto identificar a una persona distinguiéndola de las demás determinando datos de plena identificación, que en nada contribuye a ofrecer transparencia al acto administrativo al que está asociado y que por el contrario de revelarse podría colocar al Titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos personales, aunado a que éste dato asociado con otros claramente vulneraría su esfera del derecho a la privacidad.

En relación al RFC de las personas Físicas, se deberá testar, en virtud de que dicha clave está constituida con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la persona junto con la homonimia que es una clave alfanumérica única, el conjunto de estos datos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, valorando además que el hecho de proporcionar este dato en nada contribuye a la transparencia y a la rendición de cuentas del acto administrativo en cuestión, sirviendo al efecto el criterio orientador el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el criterio orientador número 19/17 que se transcribe a continuación.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Y que en el caso del **domicilio personal del servidor público o de la persona sujeta a un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios**, se considera que se trata de un dato que es ajeno al servicio que presta el trabajador y que también identifica de manera individualizada al trabajador, por ser el sitio en que desarrolla su vida en su esfera de privacidad ajeno a su desempeño público, lo que encuentra orientación a través del Criterio orientador número 24/10 del INAI que se inserta.

Ante solicitudes de acceso a hojas únicas de servicios, por personas distintas a su titular, procede el otorgamiento de una versión pública. En las hojas únicas de servicio de los servidores públicos es posible identificar dos categorías de información, en primer lugar, los datos personales que corresponden a la esfera de privacidad de sus titulares y, en segundo, los que no obstante ser datos personales, también constituyen información que coadyuva a transparentar el ejercicio de la función pública. Derivado de lo anterior, ante solicitudes de acceso a este tipo de documentos, por personas distintas a su titular, lo procedente es la realización de versiones públicas en las que no podrán omitirse, entre otros datos, el número consecutivo de la hoja única de servicios, el nombre completo del ex trabajador a favor de quien se expide la hoja única de servicios, fecha de ingreso, fecha de baja, sueldo cotizable, quinquenios y otras percepciones, nombre y firma autógrafa del servidor público que revisó la hoja única de servicios, motivo de la baja, reintegro, licencia, y/o suspensión. En todo caso, únicamente podrán omitirse el RFC, la CURP, **el domicilio particular del trabajador** o cualquier otro dato que no contribuya a transparentar la gestión pública.

Por parte de la **Dirección de General de Contrataciones** a través del oficio número SEFIPLAN/OM/DGC/110724-01/2024 ha solicitado la intervención de éste órgano colegiado para confirmar la versión pública de 8 contratos de procedimientos de licitación pública y 5 Procedimientos de adjudicación directa e invitación restringida, que se publican en la fracción XXVIII de las obligaciones, relativos al segundo trimestre 2024 proponiendo testar los datos del Número del INE o clave de INE y el Número de Pasaporte de los representantes legales, lo anterior considerando que dichos datos deben ser considerados como personales y en nada contribuyen a la rendición de cuentas y por el contrario de no resguardarse se podría exponer información que afectaría de manera irreparable la intimidad de las personas físicas, fundando tal determinación conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII, XXVI; 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 11 de julio de 2024.

Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, capítulo VI numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.-----

En relación al **número de identificación de la Credencial** para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), se considera que deben ser salvaguardado considerando que los datos que lo conforman constituyen una forma de individualizar y por tanto identificar a una persona distinguiéndola de las demás determinando datos de plena identificación, que en nada contribuye a ofrecer transparencia al acto administrativo al que está asociado y que por el contrario de revelarse podría colocar al Titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos personales, aunado a que éste dato asociado con otros claramente vulneraría su esfera del derecho a la privacidad.-----

Por parte de la **Dirección General de Planeación** a través del oficio número SEFIPLAN/SSP/DGP/090724-1/VII/2024 ha solicitado la intervención de éste órgano colegiado para confirmar las versiones públicas de los oficios de invitación a los subcomités sectoriales, que se publican en la fracción XXVII A de las obligaciones, relativos al segundo trimestre 2024 proponiendo testar los datos personales consistentes en: **el número de celular y correos personales** contenidos en los documentos referidos, lo anterior considerando que dichos datos deben ser considerados como personales y en nada contribuyen a la rendición de cuentas y por el contrario de no resguardarse se podría exponer información que afectaría de manera irreparable la intimidad de los servidores públicos, fundando tal determinación conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII, XXVI; 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, capítulo VI numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.-----

Con relación al **número de celular y correos electrónico personal**, se considera que deben ser salvaguardado considerando que los datos que lo conforman constituyen una forma de individualizar y por tanto identificar a una persona distinguiéndola de las demás determinando datos de plena identificación, que en nada contribuye a ofrecer transparencia al acto administrativo al que está asociado y que por el contrario de revelarse podría colocar al Titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos personales, aunado a que éste dato asociado con otros claramente vulneraría su esfera del derecho a la privacidad.-----

Por parte de la **Dirección de Asuntos Contenciosos** a través del oficio SEFIPLAN/DS/PFE/SPF/DAC/0019/VII/2024, ha solicitado la confirmación de las versiones públicas de tres (3) resoluciones definitivas emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación los cuales se publican en el formato XXXVI de las obligaciones de transparencia, relativos al segundo trimestre 2024 proponiendo testar los datos relativos al **nombre del recurrente, domicilio y denominación del establecimiento, número de escritura y número de la notaría (Recurrente)**, lo anterior argumentando que dichos datos deben ser considerados como personales y en nada contribuyen a la rendición de cuentas y por el contrario de no resguardarse se podría exponer información que afectaría de manera irreparable la intimidad de la persona física, fundando tal determinación en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII, XXVI; 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, capítulo VI numeral Trigésimo

Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 11 de julio de 2024.

Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por lo que dichos datos solo son recabados con la finalidad de cumplir con los requisitos legales para la cual fueron obtenidos; ponderando lo siguiente:-----

1.- En relación al **Nombre del Recurrente** se considera que deben ser salvaguardado considerando que los datos que lo conforman constituyen una forma de individualizar y por lo tanto identificar a una persona distinguiéndola de las demás determinando datos de plena identificación, que en nada contribuyen a ofrecer transparencia al acto administrativo al que está asociado y que por el contrario de revelarse podría colocar al titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos personales, aunado a que este dato asociado con otros claramente vulneraría su esfera del derecho de la privacidad.-----

2.- En relación al **número de la escritura y número de la notaria (Recurrente)** se considera que deben ser salvaguardado considerando que los datos que lo conforman constituyen una forma de individualizar y por lo tanto identificar al recurrente distinguiéndola de las demás determinando datos de plena identificación, así como obtener datos de su patrimonio, lo que en nada contribuyen a ofrecer transparencia al acto administrativo al que está asociado y que por el contrario de revelarse podría colocar al titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos personales, aunado a que este dato asociado con otros claramente vulneraría su esfera del derecho de la privacidad.-----

3.- En relación al **domicilio y denominación del establecimiento** se considera que debe ser salvaguardado considerando que los datos que lo conforman constituyen una forma de individualizar y por lo tanto identificar a una persona distinguiéndola de las demás determinando datos de plena identificación, que en nada contribuyen a ofrecer transparencia al acto administrativo al que está asociado y que por el contrario de revelarse podría colocar al titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos personales, aunado a que este dato asociado con otros claramente vulneraría su esfera del derecho de la privacidad.-----

Después de un intercambio de puntos de vista se acordó lo siguiente: -----

NÚMERO	ACUERDO
03/III ORD/2024	<i>Se confirma por unanimidad de votos la clasificación de los datos propuestos como confidenciales para la elaboración de las versiones públicas de los instrumentos que deriven de las contrataciones de arrendamiento de inmuebles y convenios modificatorios a publicar en la fracción XXVII de las Obligaciones de Transparencia de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, para omitir los datos personales relativos a la Nacionalidad, Clave de Elector, Domicilio, Número de Cuenta Bancaria y la Clabe Interbancaria de las personas físicas y de las personas morales la Cuenta Bancaria y la Clabe Interbancaria así como la nacionalidad y domicilio del apoderado legal; por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la clasificación de los datos propuestos como confidenciales para la elaboración de las versiones públicas de los instrumentos que derivan de procedimientos de licitan pública, adjudicación directa e invitación restringida a publicar en el formato XXVIII A, de las Obligaciones de Transparencia, para omitir los datos personales relativos a Número de Credencial para Votar, Número de Acta de Nacimiento, Número de Libro, Número de Oficialía, Fecha y</i>

Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 11 de julio de 2024.

Lugar de Registro; por parte de la **Dirección Administración de Recursos Humanos** propuso la clasificación como confidenciales los datos referentes al **número de INE, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y el domicilio particular de los servidores públicos** de los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios para la elaboración de las versiones públicas de los instrumentos a publicar en la fracción XI de las Obligaciones de Transparencia; por parte de la **Dirección General de Contrataciones**, la propuesta para la elaboración de las versiones públicas de los instrumentos que deriven de contrataciones por licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa a publicar en la fracción XXVIII formato 28 A, de las Obligaciones de Transparencia, para omitir los datos personales relativos al **Número de la Credencial para Votar (INE) y el Número de Pasaporte** de los representantes legales que participan en el procedimiento; por parte de la **Dirección Operativa del Comité de Planeación**, la clasificación de los datos propuestos como confidenciales para la elaboración de las versiones públicas de los oficios de invitación a participar en los subcomités que se publican en la fracción XXXVII-A de las Obligaciones de Transparencia para testar los datos referentes al **Número de celular y Correo Electrónico de los servidores públicos** y por parte de la **Dirección de Asuntos Contenciosos** la clasificación de los datos propuestos como confidenciales para la elaboración de las versiones públicas de las resoluciones definitivas emitidas por la Secretaría de Finanzas y Planeación, a publicar en el formato XXXVI de las Obligaciones de Transparencia para omitir los datos referentes al **Nombre del Recurrente, número de la escritura y número de la notaría (Recurrente), domicilio y denominación del establecimiento de las personas físicas**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, 126 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; las áreas referidas serán las responsables del testado de los datos personales con categoría de identificativos y patrimoniales y la elaboración de las versiones públicas de los documentos descritos en el presente acuerdo, en los términos establecidos en el artículo Quincuagesimo Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información.

6.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

En seguimiento del orden del día y una vez agotados todos los puntos del mismo se procede a la Clausura de la Sesión, levantándose la presente Acta, siendo las **11:22** horas, del día 11 de julio del año **dos mil veinticuatro**, firmando de conformidad al margen y calce de sus **nueve** fojas, los que en ella intervinieron, para los efectos legales pertinentes.



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO



Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 11 de julio de 2024.

LIC. RUBÍ GUADALUPE SULUB CIH, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

MTRA. HATY AREMY LLANES HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE VINCULACIÓN PARA LA PLANEACIÓN, VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

MTRO. ERNESTO GABRIEL MÉNDEZ LINARES, DIRECTOR DE FIDEICOMISOS, FONDOS PÚBLICOS Y EMPRESAS MONORITARIAS, SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

LIC. JOSÉ GUADALUPE CASTILLO VILLANUEVA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ.

LIC. ÁNGEL RUBÉN MEDINA LLANES, DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES, VOCAL TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

L.C. OSIRIS AGAPITO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, VOCAL TITULAR DEL COMITÉ.

M.D. HÉCTOR JAVIER GUEVARA LOMAS, DIRECTOR DE ARCHIVOS Y MEJORA REGULATORIA, VOCAL TITULAR DEL COMITÉ.

MTRA. DELGY ELIZABETH UC MAY, ASESORA ESPECIALIZADA, VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

LIC. ELSA NOEMI HEREDIA MARTÍNEZ, SUBPROCURADORA FISCAL, VOCAL TITULAR DEL COMITÉ.

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la **Tercera Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación de fecha 11 de julio 2024.



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

Índices de los Expedientes Clasificados como Reservados

Sujeto obligado	Secretaría de Finanzas y Planeación		
Periodo del Índice:	Primer Semestre 2024 (enero - julio)		
Fecha de actualización:	08 de julio del 2024		

El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	El nombre del documento	Fracción del numeral de los lineamientos que da origen a la reserva	La fecha de clasificación	El fundamento legal de la clasificación	Razones y motivos de la clasificación	Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial
Dirección General de Capital Humano a través de la Dirección Público de Carrera.	Solicitud de información folio 231316500020323	Fracción Primera	16 agosto del 2023.	De conformidad con lo dispuesto en artículo 113 fracciones VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y artículo vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas	Los videos de las entrevistas de los concursos de oposición derivados de las convocatorias públicas número 002/2023/PUB y Convocatoria pública 001/2023/PUB, se encuentran directamente relacionados con la toma de desiciones, se incluyen los datos personales de quienes participan en ellas, evidenciando las técnicas adoptadas, para la selección de personal que cubra el perfil. La entrevista de selección, es una etapa que se repite en cada uno de los concursos de oposición, sin importar las características establecidas en el perfil del puesto publicado en cada convocatoria, y en esta, se recaba información de cada una de las personas que acreditan hasta dicha fase, para que, con ello se evalúen y emitan comentarios con relación a lo observado durante dicho proceso. Es decir, la técnica utilizada al entrevistar quedaría evidenciada de revelarse, colocando a las personas que puedan conocer esta información en una posición de ventaja indebida para futuros procesos, rompiendo la neutralidad que se busca con este tipo de medidas.	Total

Índices de los Expedientes Clasificados como Reservados

El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	El nombre del documento	Fracción del numeral de los lineamientos que da origen a la reserva	La fecha de clasificación	El fundamento legal de la clasificación	Razones y motivos de la clasificación	Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial
Subsecretaría de Ingresos	Solicitud de información 00771920	Fracción Primera	22 de octubre de 2020	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 fracción XIII y artículo 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracción XII y artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; y artículo 58 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo así como de los artículos trigésimo segundo y cuadragésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas	Los datos solicitados son secretos fiscales en base al artículo 58 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.	completa
Subsecretaría de Ingresos	solicitud de información 00772020	Fracción Primera	22 de octubre de 2020	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 fracción XIII y artículo 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracción XII y artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; y artículo 58 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo así como de los artículos trigésimo segundo y cuadragésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	Los datos solicitados son secretos fiscales en base al artículo 58 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.	completa

Índices de los Expedientes Clasificados como Reservados

El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	El nombre del documento	Fracción del numeral de los lineamientos que da origen a la reserva	La fecha de clasificación	El fundamento legal de la clasificación	Razones y motivos de la clasificación	Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial
Subsecretaría de Ingresos	solicitud de información 817120	Fracción Primera	13 de octubre de 2020	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 fracción XIII y artículo 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracción XII y artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; y artículo 58 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo así como de los artículos trigésimo segundo y cuadragésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	Los datos solicitados son secretos fiscales en base al artículo 58 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.	completa
Subsecretaría de Ingresos	Solicitud de información 231316500026922	Fracción Primera	3 de noviembre de 2022	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracción XII y artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; y artículo 58 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo así como de los artículos trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	Los datos solicitados son secretos fiscales en base al artículo 58 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.	Parcial

Índices de los Expedientes Clasificados como Reservados

El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	El nombre del documento	Fracción del numeral de los lineamientos que da origen a la reserva	La fecha de clasificación	El fundamento legal de la clasificación	Razones y motivos de la clasificación	Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	Contrato SEFIPLAN/DA/SCYF / I3P/01/2023	Fracción Primera	8 de mayo de 2024	Artículo 113 fracciones VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo así como de los artículos vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	Se acredita en el caso concreto que convergen los requisitos de modo, tiempo y lugar, toda vez que de iniciar con las actividades para tener a disposición el contrato solicitado para su entrega a particular. Se estaría comprometiendo no uno, sino dos procesos de trabajo que se están realizando en cumplimiento de diversas normas que disponen este tipo de acciones como medida de control en el quehacer gubernamental, con la finalidad en primera instancia de concretar la etapa de verificación y validación de la entrega recepción que se ha citado y por la otra de continuar y concluir la auditoría que se está realizando en este sujeto obligado, los dos con el fin de verificar que se cuenta con la información y documentación relativa a las actividades realizadas en el ámbito de competencia de esta dependencia, así como para corroborar que se está realizando correctamente el manejo de los recursos públicos.	Completa



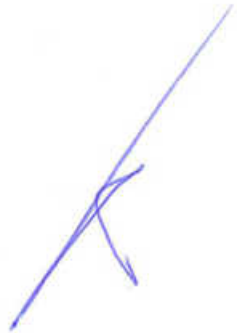
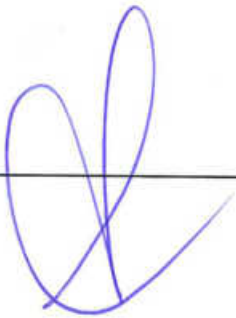
Índices de los Expedientes Clasificados como Reservados

El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	El nombre del documento	Fracción del numeral de los lineamientos que da origen a la reserva	La fecha de clasificación	El fundamento legal de la clasificación	Razones y motivos de la clasificación	Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial
Dirección de Control de Obligaciones Fiscales y Enlace Administrativo	Solicitud de información 231316500011524	Fracción Primera	17 de junio de 2024	Artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Conforme al artículo 19 del Código Fiscal de la Federación y que encuadra en el supuesto previsto por los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Código Fiscal de la Federación en su numeral 69. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en sus artículos 134 fracción XII y 137	Ante las consideraciones antes expuestas, de proporcionarse la información que se estima confidencial por ser secreto fiscal, se colocaría al Gobierno del Estado, en su calidad de contribuyente en estado de riesgo real, porque se abriría al conocimiento y disposición del público en general información que por disposición de Ley debe ser manejada con las medidas establecidas en la propia normatividad por las razones y motivos que el Legislador consideró necesario tutelar.	Completa



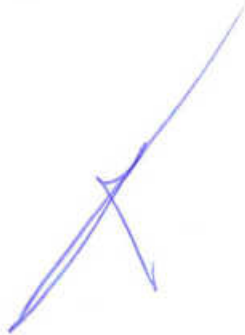
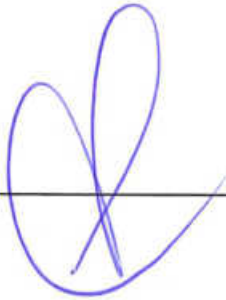
Índices de los Expedientes Clasificados como Reservados

En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	El índice de expedientes clasificados como reservados deberá indicar únicamente la información cuya reserva se encuentre vigente al momento de su elaboración, debiéndose eliminar del índice aquella que haya sido desclasificada.
videos de las entrevistas de los concursos de oposición derivados de las convocatorias públicas número 002/2023/PUB y convocatoria pública 001/2023/PUB	16 agosto del 2023.	5 años	16 de agosto de 2028	videos de las entrevistas de los concursos de oposición derivados de las convocatorias públicas número 002/2023/PUB y convocatoria pública 001/2023/PUB	vigente



Índices de los Expedientes Clasificados como Reservados

En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	El índice de expedientes clasificados como reservados deberá indicar únicamente la información cuya reserva se encuentre vigente al momento de su elaboración, debiéndose eliminar del índice aquella que haya sido desclasificada.
Bases de datos de los Contribuyentes del Estado	22 de octubre de 2020	5 años	22 de octubre 2025	Bases de datos de los Contribuyentes del Estado	vigente
Bases de datos de los Contribuyentes del Estado	22 de octubre de 2020	5 años	22 de octubre 2025	Bases de datos de los Contribuyentes del Estado	vigente



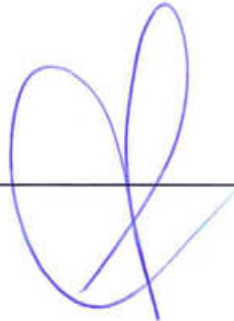
Índices de los Expedientes Clasificados como Reservados

En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	El índice de expedientes clasificados como reservados deberá indicar únicamente la información cuya reserva se encuentre vigente al momento de su elaboración, debiéndose eliminar del índice aquella que haya sido desclasificada.
Bases de datos de los Contribuyentes del Estado	13 de octubre de 2020	5 años	13 de octubre 2025	Bases de datos de los Contribuyentes del Estado	vigente
Bases de datos de los Contribuyentes del Estado	3 de noviembre de 2022	5 años	03/11/2027	Bases de datos de los Contribuyentes del Estado	vigente



Índices de los Expedientes Clasificados como Reservados

En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	El índice de expedientes clasificados como reservados deberá indicar únicamente la información cuya reserva se encuentre vigente al momento de su elaboración, debiéndose eliminar del índice aquella que haya sido desclasificada.
N/A	8 de mayo de 2024	8 meses	08/01/2025	N/A	vigente



Índices de los Expedientes Clasificados como Reservados

En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	El índice de expedientes clasificados como reservados deberá indicar únicamente la información cuya reserva se encuentre vigente al momento de su elaboración, debiéndose eliminar del índice aquella que haya sido desclasificada.
N/A	17 de junio de 2024	N/A	N/A	N/A	vigente

